



## CRITERIOS APROBADOS POR LA SUBCOMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA GENERAL DE ACTIVIDADES EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO

### 1. Respeto del ámbito de las actividades a reconocer

El ámbito al que corresponden las actividades formativas que han de componer la oferta de la UPV, debe enmarcarse exclusivamente en el contexto de las **actividades universitarias** que se concretan en el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, así como en la Normativa de la UPV aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2010.

En consecuencia, no es posible considerar para su valoración, aquellas propuestas de reconocimiento de créditos, que no se ajusten a ello.

### 2.- Condiciones generales que deben cumplir las actividades universitarias objeto de reconocimiento de créditos

2.1.1 Las actividades universitarias que conformen la oferta de la UPV, deben definirse claramente, de tal forma que su realización responda al objetivo al que están destinadas.

2.1.2 No se consideran como actividades universitarias objeto de reconocimiento, aquellas que establezcan como condición para su realización el pago de precios adicionales a los fijados en el Decreto de precios públicos.

2.1.3 Las actividades universitarias relacionadas con la participación de los alumnos en la Coral Polifónica de la UPV, Banda sinfónica (cualquiera de las existentes en la UPV), o el Orfeón universitario serán igualmente reconocidas, incluyéndose a efectos del cómputo de horas de participación, las que correspondan a ensayos.

Extraordinariamente, podrán reconocerse las actividades realizadas en los Conservatorios Superiores de Música y Danza de la Comunidad Valenciana, así como cualquier otro centro de la misma, incluido en el Espacio Europeo de Educación Superior.

2.1.4 Las conferencias programadas por los centros no pueden ser objeto de reconocimiento si no alcanzan el número mínimo de horas señalado, salvo que estas formen parte de un bloque que cubra al menos este número.

2.1.5 Será condición indispensable para que la Subcomisión de reconocimiento de créditos pueda proponer para su aprobación por la Comisión Académica, actividades universitarias, que estas cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

#### a) Definición de la tipología de la actividad universitaria:

Debe señalarse en cada caso, si se trata de una actividad cultural, deportiva, de representación estudiantil, o solidaria y de cooperación.



Los cursos, seminarios o conferencias podrán ser considerados dentro del apartado de actividades culturales, siempre que los contenidos de los mismos complementen o amplíen la formación adquirida por el alumno en los estudios que realice.

*b) Descripción de la actividad*

Deben señalarse los contenidos, duración y programación de la actividad a realizar por el estudiante, así como los requisitos mínimos de dedicación por su parte.

*c) Número de Créditos propuestos para su reconocimiento*

El número mínimo de horas de los citados cursos o seminarios será de 10 horas, y su reconocimiento será de 0,33 ECTS en proporción con lo que a este respecto se establece en el artículo 6 de la Normativa de reconocimiento de créditos de la UPV.

**3. Definición de un modelo unificado para efectuar propuestas de actividades**

Es indispensable que los proponentes de actividades universitarias, utilicen un modelo unificado que permita a la Subcomisión valorar debidamente las propuestas presentadas.